



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



ACUERDO REGIONAL N° 007-2021-GRU-CR

Pucallpa, doce de enero de dos mil veinte y uno.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales"*.

Que, el artículo 26° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre Pedidos señala: *"Los Consejeros Regionales podrán formular sus pedidos que estimen convenientes y se refieren a aspectos propios de sus funciones y atribuciones en forma verbal o por escrito"*.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 2021, mediante Pedido Verbal del Consejero Regional – Abogado Albares García Laureano, quien solicita Citar para la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali - Ingeniero Edwin Yony Gonzales Lozano y al Administrador del Proyecto: *"Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud en el Ámbito de Influencia del Hospital de Atalaya"*, a fin de que informen de manera documentada sobre su avance físico, económico e implementación; por lo que, se dispuso pasar a la estación Orden del Día.

Que, el Consejero Regional – Abogado Albares García Laureano, en su intervención señaló, que existe retraso en la ejecución del Proyecto, siendo el mayor afectado la población de Atalaya, por lo que, necesitamos conocer es el avance físico, económico e implementación conforme a las especificaciones técnicas, motivo por el cual se debe citar al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali - Ingeniero Edwin Yony Gonzales Lozano y al Administrador.

Que, son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



de interés regional, conforme lo señala el literal "b" del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el Consejo Regional de Ucayali, dentro de sus atribuciones puede Fiscalizar la gestión y la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ellos llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, conforme lo señala el Literal j) del artículo 3° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de enero de 2021, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: CITAR para la próxima Sesión Ordinaria del Consejo Regional al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali - Ingeniero Edwin Yony Gonzales Lozano y al Administrador de la Obra: "*Saldo de Obra de Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Establecimiento de Salud en el Ámbito de la Influencia de la Provincia de Atalaya - Región Ucayali*", a fin de que informen de manera documentada sobre su avance físico, económico e implementación.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento.

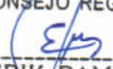
ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la difusión y publicación del presente Acuerdo Regional, a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL


Abog. ERIK RAMOS TELLO
CONSEJERO DELEGADO